

Resolución N°..... **624** -~~3~~

JOSE C. PAZ, 29 NOV 2018

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 597/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de un dispositivo de almacenamiento conectado a red (NAS) 10TB, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 492 del 17 de septiembre del año 2018, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 34/2018 y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 34/2018 fue establecido para el día viernes 28 de septiembre del año 2018, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 67.880,00).

Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el

UNPAZ





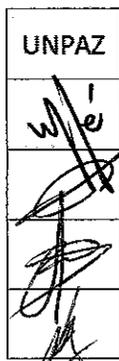
llamado fue convocado con un plazo de NUEVE (9) días corridos previos a la fecha de apertura.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico transparencia@modernizacion.gob.ar, a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a TRECE (31) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que según documenta el Acta de Apertura de fecha 28 de septiembre de 2018, fueron recibidas DIEZ (10) ofertas pertenecientes a RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71028438-1; CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71462078-5; DC DINÁMICA CORPORATIVA S.A., CUIT N° 33-71177353-9; CITARELLA S.A., CUIT N° 30-62519535-3; TECNOLOGÍA AG S.A.S., CUIT N° 30-71601138-7; NUMIR S.R.L., CUIT N° 30-64753885-8; ITSG S.R.L., CUIT N° 33-70863040-9; ACSYS S.A., CUIT N° 30-70913685-9; y FAYTIM S.A., CUIT



N° 30-70840334-9.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por Resolución N° 492/2018, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 25 de octubre del año 2018, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 34/2018 en el que aconseja desestimar las ofertas de TECNOLOGÍA AG S.A.S., CUIT N° 30-71601138-7; RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; FAYTIM S.A., CUIT N° 30-70840334-9; y CITARELLA S.A., CUIT N° 30-62519535-3; por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas realizadas por NUMIR S.R.L., CUIT N° 30-64753885-8, e ITSG S.R.L., CUIT N° 33-70863040-9, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la oferta de DC DINÁMICA CORPORATIVA S.A., CUIT N° 33-71177353-9 por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD y por no presentar la inscripción definitiva en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conf. art. 9° del Pliego de Bases y



Condiciones Particulares).

Que en su dictamen la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71028438-1, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD y por no presentar la documentación a la que refiere el artículo 8°, incs. 2, 3, 5 y 6, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, solicitada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES el día 17 de octubre de 2018.

Que en su dictamen la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71462078-5, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD y por no presentar la documentación a la que refiere el artículo 8°, incs. 3 y 8, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, solicitada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES el día 17 de octubre de 2018.

Que en su dictamen la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por ACSYS S.A., CUIT N° 30-70913685-9, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD y por no presentar la documentación a que la refiere el artículo 8°, inc. 8, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, solicitada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES el día 17 de octubre de 2018.

Que visto el Dictamen N° 34/2018 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia declarar fracasada la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 34/2018, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001, en virtud de lo consignado en los



considerandos precedentes.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 34/2018, encuadrada dentro de lo establecido en los artículos 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de un dispositivo de almacenamiento conectado a red (NAS) 10TB, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES, dependiente de la



SECRETARÍA GENERAL.

ARTÍCULO 2°.- Declarar fracasada la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 34/2018, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas de RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71028438-1; CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71462078-5; DC DINÁMICA CORPORATIVA S.A., CUIT N° 33-71177353-9; CITARELLA S.A., CUIT N° 30-62519535-3; TECNOLOGÍA AG S.A.S., CUIT N° 30-71601138-7; NUMIR S.R.L., CUIT N° 30-64753885-8; ITSG S.R.L., CUIT N° 33-70863040-9; ACSYS S.A., CUIT N° 30-70913685-9; y FAYTIM S.A., CUIT N° 30-70840334-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71028438-1; CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71462078-5; DC DINÁMICA CORPORATIVA S.A., CUIT N° 33-71177353-9; CITARELLA S.A., CUIT N° 30-62519535-3; TECNOLOGÍA AG S.A.S., CUIT N° 30-71601138-7; NUMIR S.R.L., CUIT N° 30-64753885-8; ITSG S.R.L., CUIT N° 33-70863040-9; ACSYS S.A., CUIT N° 30-70913685-9; y FAYTIM S.A., CUIT N° 30-70840334-9. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ





FEDERICO THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

624

Resolución N°